

LUNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 249

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2014-18080 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de cuatro viviendas unifamiliares pareadas en Cotillo, 51 de Anievas.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 02 de octubre de 2014, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Promociones del Norte Cabrero, S. L.

Objeto: Construcción de cuatro viviendas unifamiliares pareadas en Cotillo, número 51, de Anievas.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cotillo de Anievas, 2 de octubre de 2014.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2014/18080

CVE-2014-18080